



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 25 ENE 2022

PROCESO DECLARATIVO RAD. 2011-0393

En vista del informe secretarial que antecede y de los documentos que reposan en el expediente a folios 720 a 730, se dispone lo siguiente:

En primer lugar, téngase por agregada al expediente la documental que da cuenta de la publicación efectuada por la Secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los datos de los herederos indeterminados de los aquí demandantes **Gerardo José Alvira Lara** y **Maclovio Alvira Jácome (Q.E.P.D.)**, surtiéndose de esta manera su emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y que, a pesar de ello, no compareció ninguno a hacerse parte en este juicio.

Así, previo a designar su correspondiente curador, se hace necesario, de un lado, que se aporte al plenario la prueba que acredite el deceso de **Maclovio Alvira Jácome (Q.E.P.D.)**, pues solo se allegó el de **Gerardo José Alvira Lara (Q.E.P.D.)** -ver folio 726-; de otro, que se indique si se conocen o no la existencia de herederos determinados de los fallecidos mencionados, señalándose sus nombres completos, la calidad en la que deberán concurrir al proceso y direcciones donde puedan recibir notificaciones personales. En caso de desconocerse o tener certeza que no existen, deberá manifestarse bajo la gravedad del juramento.

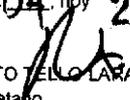
A efectos de lo anterior, se requiere tanto al extremo actor como a la pasiva, para que se sirvan suministrar esa información al Despacho en el lapso antes otorgado.

Partes demandante y demandada, proceda de conformidad.

En segundo término, la respuesta brindada al **Oficio No. 234** del 27 de enero de 2021 -visible a folios 728-, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, para lo cual se les informa que la misma será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>04</u> hpy <u>25 ENE 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
